



DECRETOS

DECRETO N°001/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3032/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la Ordenanza referida en el "Visto" del presente es la creación de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, que tiene carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios dentro del Distrito Rufino;

Que la misma determina categorías y valores para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional;

Que, el Valor del Módulo Bromatológico es establecido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, según Ley y Aranceles Bromatológicos N°10.745;

Que, asimismo, establece que dichos montos serán actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Determinése las siguientes categorías y valores para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, correspondientes al año 2022:

CATEGORIA	DESCRIPCION	M.A.M (módulo Agroalimentario Municipal)
A	Comercios Menor de Alimentos	200
B	Comercio Mayor de Alimentos	400
C	Fábrica de Alimentos	300

D	Fábrica de Alimentos /Comercios	600
E	Vehículos para Repartos de dos y tres ruedas	60
F	Vehículos para repartos (4 ruedas)	85
G	Fraccionamiento de alimentos	100
H	Deposito	300
I	Comidas al paso	150
J	Salones de Fiestas / Eventos	300

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°002/2022

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T);

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°001/2022, para la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T).



ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de ENERO y el 02 de FEBRERO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 02 de FEBRERO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 02 de FEBRERO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº003/2022

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores (los mismos se detallan en el "Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones);

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública Nº002/2022, para la contratación del seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores (los mismos se detallan en el "Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de ENERO y el 03 de FEBRERO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 03 de FEBRERO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 03 de FEBRERO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº004/2022

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional, gastos de sepelio);

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública Nº003/2022, para la contratación del seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional, gastos de sepelio).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de ENERO y el 07 de FEBRERO de 2022.



ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 07 de FEBRERO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 07 de FEBRERO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°005/2022

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones;

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°004/2022, para la contratación del seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de ENERO y el 10 de FEBRERO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 10 de FEBRERO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 10 de FEBRERO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°006/2022

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°038/2021 para la adquisición de 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

Presupuesto de referencia: \$21.702.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 05 de enero de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°038/2021;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 038/2021, para la adquisición de 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de ENERO de 2022.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°007/2022

VISTO:

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. Nancy Irene GIL, DNI N°14.043.714; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. Nancy Irene GIL, DNI N°14.043.714.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°008/2022

VISTO:

La 62ª Edición del Festival de Cosquín, en la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Lucía Rojas, profesora de danza oriunda y ciudadana de nuestra localidad, es una de las veintidós integrantes de la Delegación Oficial de Santa Fe;

Que fue convocada por el Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe para formar parte de dicho cuerpo de bailarinas y bailarines;

Que el día jueves 27 de enero del corriente año, representará no sólo a nuestra provincia, sino también a nuestra ciudad de Rufino en el escenario mayor de Cosquín;

Que el trabajo cuenta con la dirección del profesor Renzo Cremona y la asistencia de la profesora Alejandra Bustos;

Que el mismo representa el abrazo, simbolizado en la danza del chamamé, donde estarán presentes los pueblos originarios, sus saberes ancestrales, su cultura y ceremonias;

Que el Festival Nacional de Folklore de Cosquín es el festival más importante de música folklórica de Argentina;

Que nos enorgullece que una ciudadana rufinense forme parte de la Delegación Provincial y nos represente expresando sus saberes artísticos;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarar a la Srta. LUCIA ROJAS, **Artista Destacada** de nuestra ciudad, por su presentación en la 62ª Edición del Festival de Cosquín.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°009/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y Sr. EDUARDO OSVALDO LASPIUR, titular del DNI N°14.653.308; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad de Rufino contrata al Sr. LASPIUR y éste se compromete a prestar servicios como Regente de Tareas Culturales;

Que el mismo venció en fecha 31 de diciembre de 2021 y se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo;

Por ello;



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y Sr. EDUARDO OSVALDO LASPIUR, titular del DNI N°14.653.308, hasta el día 28 de febrero de 2022.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°010/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 3000 toneladas de piedra 10/30.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA: \$3.267.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil con 00/100)

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°005/2022, para la adquisición de 3000 toneladas de piedra 10/30.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 26 de ENERO y el 08 de FEBRERO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 08 de FEBRERO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 10 de FEBRERO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°011/2022

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°039/2021, para la adquisición de 10.000 M² de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm., color gris, puesto en Rufino.

Presupuesto de referencia: \$18.800.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 06 enero de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se presentaron (3) sobres:

SOBRE N°1:

Razón Social: CORBLOCK SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

CUIT: 30-56119202-9.

Correo Electrónico: info@corblock.com.

Domicilio Fiscal: Av. Italia 0, Malagueño, Córdoba.
Domicilio legal constituido: Pasaje Ombú N°137 – Rufino.

Apoderado: Arquitecto Alejandro Romero.

Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Recibo de Pago de Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Constancia de AFIP: Presenta.

Constancia de IIBB: Presenta.



Inscripción en DREI: No corresponde por tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba.

Libre Deuda Municipal: Presenta.

Contrato Social: Presenta.

Que, habiendo cumplido los requisitos formales, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica;

OFERTA ECONÓMICA:

Dando cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones, presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por un valor de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$1.880.000,00). Se deja constancia que en el documento presentado falta la fecha de vencimiento del mismo.

Condiciones de pago: Importe total por pago de contado: Pesos Veinte Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos (\$20.603.300,00).

Importe total por pago financiado: \$21.739.646,00.

Oferta de forma de pago contado, valores anticipado 30 días.

Oferta forma de pago financiado, valores anticipados 30/60/90

Plazo de entrega: una vez recibida la orden de compra 20/30/60/90 días, entregas parcializadas hasta completar su total.

Presenta muestras del bien ofrecido.

SOBRE N°2:

Razón Social: INDUCON ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-70995349-0.

Apoderado: Enrique Jose Arena.

Domicilio Fiscal: Av. Santa Ana 4075, Barrio Las Palmas, Córdoba. – Constituye domicilio en calle Italia N°127 – Rufino.

Correo Electrónico: enriquearena@arenahnos.com.ar

Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Constancia de Inscripción en AFIP: Presenta.

Constancia de IIBB: Presenta.

Inscripción en DREI: No corresponde por tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba.

Libre deuda Municipal: Presenta.

Contrato Social: Presenta.

Habiendo cumplido los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

OFERTA ECONÓMICA:

Dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones, presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por un valor de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$1.880.000,00).

Condiciones de pago: importe total por pago de contado \$18.560.507,99. La oferta incluye entrega con validez de la oferta de 30 días hábiles. Los precios cotizados incluyen IVA, entrega del servicio conforme al pliego.

No presenta importe por pago financiado.

Plazo de entrega: conforme al pliego.

Se deja constancia de que no adjuntó muestra del bien ofrecido. No obstante, presentó ficha del producto.

SOBRE N°3:

Razón Social: CONCRETE S.A.

CUIT: 30-71074853-2.

Presidente: Ing. Santiago Salvatierra.

Domicilio Fiscal: Av. San Martin N°866, Pérez, Santa Fe. Domicilio constituido: Casilla Postal Correo Argentino, Rufino.

Correo Electrónico: contacto@pavitec.com.ar

Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Recibo de Pago de Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Constancia de AFIP: Presenta.

Constancia de IIBB: Presenta.



Inscripción en DRel: No corresponde por tener domicilio fiscal en la Ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe.

Libre Deuda Municipal: Presenta.

Contrato Social: Presenta.

Habiendo cumplido los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

OFERTA ECONÓMICA:

Dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones, presenta seguro de caución expedido por la Compañía de Seguros Alba, en concepto de garantía de mantenimiento de oferta.

Condiciones de pago: Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$21.240.000,00). Anticipado con presentación de póliza de caución.

Plazo y lugar de entrega: El material se entrega paletizado sobre camión en destino en lugares coordinados con antelación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio. Se despachan a razón de cuatro semis semanales (640 m² semanales).

Presenta muestra del bien ofrecido.

En el mismo acto se les notifica a los oferentes que cuentan con un plazo de 72 horas hábiles para realizar una mejora en la propuesta económica;

El Sr. Ruben Irusta, quien se encuentra presente en representación de la empresa Inducon Argentina S.A., pide la palabra y manifiesta que “quiere dejar asentado que al ser este un acto licitatorio en el cual se abrieron todas las propuestas y se conocieron los valores cotizados por cada uno de los oferentes y dado el pedido de mejoramiento de oferta que realiza el Municipio luego de haber hecho la apertura de los sobres de la oferta económica, considero que no es conveniente, dado que cada uno de los oferentes conoce el precio de los otros, esta solicitud no respetaría el principio de la confidencialidad de la oferta. Asimismo, dejo constancia que en la presentación realizada de la empresa Corblock SAIC el documento que se presenta como garantía de la oferta no tiene fecha de vencimiento”.

A continuación el Sr. Alberto Rodríguez, quien representa a la empresa Corblock SAIC, manifiesta que “va a subsanar la falta de fecha de

vencimiento en la garantía de mantenimiento de oferta, y hace la observación que la empresa Inducon Argentina S.A., no presentó la muestra del bien ofrecido”.

Se deja constancia que ambos requisitos son subsanables, y se le concede el plazo de 72 hs. hábiles para realizar la mejora de la oferta pudiendo remitirla vía correo electrónico a proyectos@rufino.gob.ar.

Idéntico plazo para la presentación del bien.

Que, en fecha 07 de enero de 2022, se reúne la Comisión de Adjudicaciones, y la Responsable de Mesa de Entradas manifiesta que el día de la fecha siendo las 9.15 horas, ingresó por Mesa de Entradas y a través de Correo Argentino con la siguiente identificación: EU037488992, un sobre dirigido al Área de Gestión y Proyectos, cuyo remitente es SUPERBLOCK SRL, de la localidad de La Francia, provincia de Córdoba. Que previo al acto, desde la firma indicada se comunicaron telefónicamente indicando que remitieron sobre para la Licitación Pública N°039/2021. Que, habiendo sido recepcionado en fecha posterior a la indicada en el Pliego, se procede al archivo del presente sin apertura;

Que, la Comisión de Adjudicaciones se reúne nuevamente en fecha 13 de enero de 2022 y, abierto el acto, se deja constancia de que no se han recepcionado mejoramientos de oferta por tanto se procede a evaluar las presentadas originalmente. El primer oferente Corblock S.A.I.C ofertó por el M² de adoquín pago contado \$2.061,00 (valores a 30 días) y financiado \$2.173,00 (valores 30/60/90 días) en tanto el segundo oferente la firma Inducon Argentina S.A., ofertó por el M² de adoquín \$1.856,00 pago contado. Por último, la empresa CONTRETE S.A., ofertó por el M² de adoquín \$2.124,00 – pago contado. Resultando el precio más bajo el ofrecido por la firma INDUCON ARGENTINA S.A. En cuanto a la materialidad de las muestras de adoquín todas respetan las medidas, color y modelo indicadas en el Pliego, por tanto, RECOMIENDA la adquisición del material a la firma INDUCON ARGENTINA S.A. Se deja constancia de que la entrega del producto por parte de la empresa es a requerimiento del Municipio;

Que en fecha 24 de enero de 2022, la Oficina Técnica de Obras y Servicios Públicos informa que, de acuerdo al análisis ocular, las muestras son de características similares en cuanto a: medidas,



color, textura, peso de las piezas y al modelo que se indican en el pliego. Que recomienda optar por la firma oferente que presentó la mejor oferta;

Que, posteriormente al llamado de la presente Licitación, efectuadas nuevamente las mediciones en el lugar a ejecutarse la obra para la que son requeridos los adoquines, surge que la necesidad de adquisición de los mismos se ha reducido a 8.000 M², por lo que la adjudicación se hará de manera parcial;

Que, conforme lo determinado en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a las condiciones de entrega de los bienes, y teniendo en cuenta que la provisión deberá realizarse en la ciudad de Rufino a requerimiento del Municipio, la empresa adjudicataria deberá presentar garantía de entrega por la totalidad de metros cuadrados que se adjudican en la presente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°039/2021, para la adquisición de 8.000 M² de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm., color gris, puesto en Rufino, a INDUCON ARGENTINA S.A., CUIT: 30-70995349-0, quien ha ofrecido \$1.856,00 pago contado, por el cada metro cuadrado de adoquín.

ARTICULO 2º: Notifíquese a INDUCON ARGENTINA S.A., que deberá presentar garantía de entrega de los bienes por la totalidad de metros cuadrados de adoquín que se adjudican en la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°001/2022

VISTO:

El Expediente N°2587/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. FERNANDO GARCIA, DNI N°27.180.009; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Derecho de Cementerio, perteneciente al Contribuyente N°0009N, Padrón 3795554V para el mes de septiembre de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro con 54/100 (\$424,54); Contribuyente N°279555V el mes de septiembre del año 2012, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Uno con 57/100 (\$141,57), y Contribuyente N°579557V para el mes de septiembre del año 2014 por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco con 76/100 (\$325,76);

Que la Oficina de Catastro informa que el Nicho N°009, Sección 13, Fila E tiene como responsable de pago a García G.;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016, informa deuda por los periodos descriptos en el punto 1) del presente;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Derecho de Cementerio del Contribuyente N°0009N, Padrón 379554V para el mes de septiembre de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro con 54/100 (\$424,54); Contribuyente N°279555V el mes de septiembre del año 2012, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Uno con 57/100 (\$141,57), y Contribuyente N°579557V para el mes de septiembre del año 2014 por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco con 76/100 (\$325,76).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Derecho de Cementerio del Contribuyente N°0009N, Padrón 379554V para el mes de septiembre de los años 2009, 2010, 2011 y



2012, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro con 54/100 (\$424,54); Contribuyente N°279555V el mes de septiembre del año 2012, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Uno con 57/100 (\$141,57), y Contribuyente N°579557V para el mes de septiembre del año 2014 por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco con 76/100 (\$325,76).

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°002/2022

VISTO:

El Expediente N°2581/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. YANINA CAROLINA COLAPRETE, DNI N°32.892.033; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del Convenio N°2218 y la autorización para suscripción de uno nuevo;

Que la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2218 corresponde a un convenio por faltas de un importe de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 (\$13.456,13);

Que el Contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos, creado por la Ordenanza N°3262/2020;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del Convenio N°2218, y autorizar la suscripción de un nuevo Convenio, el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del Convenio N°2218, y autorizar la suscripción de un nuevo Convenio, el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°003/2022

VISTO:

El Expediente N°2580/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. YANINA CAROLINA COLAPRETE, DNI N°32.892.033; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del Convenio N°2218 y la autorización para suscripción de uno nuevo;

Que la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2218 corresponde a un convenio por faltas de un importe de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 (\$13.456,13);

Que el Contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos, creado por la Ordenanza N°3262/2020;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del Convenio N°2218, y autorizar la suscripción de un nuevo Convenio, el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020,



debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del Convenio N°2218, y autorizar la suscripción de un nuevo Convenio, el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°004/2022

VISTO:

El Expediente N°2315/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. JULIÁN TAVELLA, DNI N°31.592.081; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en efectuar un descargo en virtud del cobro de un monto de ocupación de espacio público (vereda) en época de pandemia, en la que el rubro de su actividad, desarrollada en calle Italia N°289, se vio íntimamente afectada;

Que el Área de Normativa informa que no existe normativa aplicable que eximiera del pago del Derecho de Ocupación de Veredas;

Que, consecuentemente, la Coordinación de Espacio Público, recomienda aplicar por analogía lo Dispuesto en la Ordenanza Tributaria

correspondiente al Derecho de Registro e Inspección;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar por analogía lo Dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente al Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°005/2022

VISTO:

El Expediente N°2259/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. MARÍA ESTER PONCE, DNI N°11.863.433; y

CONSIDERANDO:

Que formula reclamo administrativo previo la Sra. MARIA ESTER PONCE, DNI N°11.863.433, con el patrocinio letrado del Dr. Guido Benedetto, solicitando:

Que refiere que ingresó a trabajar en este Municipio en 1º de septiembre de 1997, relación laboral que según su presentación se extendió hasta que le comunicaron verbalmente su despido sin expresión de causa el pasado 10 de julio de 2021;

Que, en razón de lo antes expuesto, solicita indemnización del Artículo 24 de la Ley 9286 que rige en el ámbito municipal o en su defecto las de los Artículos 245, 232 y 123 de la LCT;

Que, a fs. 2 vta. la Oficina de Personal informa que la Sra. María E. Ponce, DNI N°11.863.433, no se registra como agente de este



Municipio en ninguna de sus modalidades (personal eventual, permanente, contratado);

Que, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar al reclamo de la Sra. María Ester Ponce;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al reclamo de la Sra. María Ester Ponce;

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°006/2022

VISTO:

El Expediente N°2371/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la nota ingresada por la Sra. Susana Beatriz AYALA, DNI N°30.623.022; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota tiene por objeto la solicitud de aceptación de la donación efectuada por quien suscribe la misma respecto del inmueble denominado como Lote "C11", ubicado en la Manzana N°68, Sección 8va. Del Plano Oficial, que encierra una superficie de 1.443,75 m2, y que es el Polígono "G – B – A – D – E – F – G", que cede y dona al Dominio Público, con destino a la apertura y prolongación de calles Gardel al Norte y Calle Pública al oeste, ambas cerradas;

Que, asimismo, acompaña Plano de Mensura y, en fecha 10 de diciembre de 2021, presenta nota en la que procede a ceder y donar para el Dominio Público el 10% de la superficie afectada para Mensura, correspondiente al Lote "C9", con una superficie de 871,25 m2;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia ubicado en la Sección 8va. Del Plano Oficial de la ciudad, se encuentra

catastrado según Ficha Catastral N°12 a nombre de Ema Claudia Ayala, lo hubo mediante Escritura Pública N°57 de fecha 10 de abril de 2004, autorizada por la Escribana Laura I. Macchi e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2004 al Tomo: 544 Folio: 61 N°343418. Asimismo, adjunta copia de Ficha Catastral y datos obtenidos del S.C.I.T;

Que en fecha 05 de enero de 2022, se reúnen en la Municipalidad de Rufino el Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo Patimo, DNI N°11.877.304, en nombre y representación del Municipio, y la Sra. Susana Beatriz Ayala, DNI N°30.623.002, en su condición de apoderada conforme copia de Escritura N°246, pasada por ante la Escribana María Soledad Wirsch, de la Sra. Ema Claudia Ayala, quien resulta propietaria del inmueble ubicado en la Sección 8va., Manzana 68 del Plano Oficial de la ciudad y que, según Catastro Municipal, se ubica en la Sección 8va., Manzana 68, conforme Ficha Catastral N°12 se registra a nombre de Ema Claudia Ayala, quien lo hubo mediante Escritura Pública N°57 de fecha 10 de abril de 2004, pasada por ante la Escribana Laura I. Macchi inscrita en el Registro General de la Propiedad al Tomo N°544, Folio N°61, N°343418, Departamento General López, abierto el acto la Sra. Susana Beatriz Ayala manifiesta que de conformidad con el proyecto de Mensura, Loteo y Urbanización que fuera autorizado por la Municipalidad de Rufino mediante Ordenanza N°2691/2010 y N°2718/2011, tiene como propósito ceder y donar a la Municipalidad de Rufino el Lote "C11" con destino para calle pública según lo establece el Plan Regulador en vigencia, cuya ubicación se observa en el plano adjunto del Expediente, y tiene una superficie de 1.443,75 mts.2, y que es polígono "G – B – A" que se corresponden a la prolongación de la calle Carlos Gardel al Norte y polígono "D – E – F – G" que corresponde a calle pública sin nombre, ambas cerradas: a) para Ceder y Donar para Calle Pública: 1.443,75 m2. b) Para Ceder y Donar para el dominio público al 10% de la superficie afectada a Mensura, del denominado Lote "C9", del plano precitado con una superficie total de 871,25 m2.;

Que, en ese acto, la Sra. Susana Beatriz Ayala, manifiesta el propósito de ceder y donar a la Municipalidad de Rufino 871,25 m2 para el dominio público, correspondiente al 10% que surge por la integración del cálculo de las superficies de los polígonos (A) + (B) + (C) + (D), todo ello según lo



establece el Plan Regulador en vigencia para operaciones de mensuras y urbanizaciones;

Que, acto seguido, la Sra. Susana Beatriz Ayala ratifica dicha nota en todos sus términos y, en prueba de conformidad, ambas partes proceden a firmar el Acta de Transferencia al Dominio Público Municipal, quedando constancia de la toma de posesión de dicha superficie por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino, a partir de ese momento, todo previa lectura y ratificación;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aceptar la donación efectuada por la Sra. EMA CLAUDIA AYALA, en su carácter de propietaria, y representada por la Sra. SUSANA BEATRIZ AYALA, DNI N°30.623.002, del inmueble denominado como Lote "C11", ubicado en la Manzana N°68, Sección 8va. Del Plano Oficial, que encierra una superficie de 1.443,75 m2, y que es el Polígono "G – B – A – D – E – F – G", que cede y dona al Dominio Público, con destino a la apertura y prolongación de calles Gardel al Norte y Calle Pública al oeste, ambas cerradas; y del denominado Lote "C9", del plano precitado con una superficie total de 871,25 m2.; correspondiente al 10% que surge por la integración del cálculo de las superficies de los polígonos (A) + (B) + (C) + (D), todo ello según lo establece el Plan Regulador en vigencia para operaciones de mensuras y urbanizaciones.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°007/2022

VISTO:

El Expediente N°2510/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, a través del cual en fecha 02/12/2021, el SITRAM efectúa una presentación solicitando la revocación de la medida adoptada contra el agente Durand;

Que en fecha 10/12/2021, el Sr. Juan Marcelo Durand, DNI N°25.773.833, Legajo N°156, empleado de este Municipio, interpone Recurso de Reconsideración contra Nota que le fuera notificada en fecha 30/11/2021, mediante la cual el Jefe de Personal de la Municipalidad de Rufino dispuso un apercibimiento, solicitando en consecuencia se revoque por contrario imperio y se restablezca su situación;

CONSIDERANDO:

Que recibidos los mismos, por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos en fecha 03/12/2021, corre vista a la Oficina de Personal, para que informe respecto de la medida adoptada;

Que la Oficina de Personal responde en fecha 09/12/2021, que el apercibimiento fue efectuado a requerimiento del Sr. Ricardo Beliera y acompaña a fs. 3;

Que, contemplando lo dispuesto por el Artículo 65 del Anexo I de la Ley 9286, en su primer párrafo reza: "El apercibimiento puede ser aplicado por los jefes inmediatos y la suspensión hasta un máximo de diez (10) días por año calendario, por los Directores o Funcionarios de jerarquía equivalente o superior (...)";

Que, en un todo de acuerdo con lo expresado y la normativa aplicable al caso, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado contra la nota de fecha 30/11/2021 y se deje sin efecto la medida adoptada, procediéndose a su rectificación en el Legajo del agente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado contra la nota de fecha 30/11/2021 y se deje sin efecto la medida adoptada, procediéndose a su rectificación en el Legajo del agente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°008/2022

VISTO:

El Expediente N°2677/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. Jorge BALLATORE, DNI N°14.374.891;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción de la Tasa de Cementerio de la Bóveda N°09, Sección 4ta., Categoría 2;

Que la Oficina de Cementerio informa que, conforme surge del Sistema TADESE, el responsable del pago y mantenimiento es el Sr. Jorge Carlos Ballatore y acompaña copia del sistema que identifica a los difuntos depositados en la bóveda;

Que la Oficina de Cómputos, informa que la bóveda descrita en el punto 1, tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: Contribuyente N°282063V registra deuda únicamente del mes de noviembre de los años 2008/2013 y Contribuyente 282064V, para el mes de noviembre de 2014 y noviembre de 2015, por la suma total de Pesos Tres Mil Cuarenta y Seis con 11/100 (\$3.046,11);

Que cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de Tasa de Cementerio para los Contribuyentes N°282063V y N°282064V, por la suma total de Pesos Tres Mil Cuarenta y Seis con 11/100 (\$3.046,11);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de Tasa de Cementerio para los Contribuyentes N°282063V y N°282064V, por la

suma total de Pesos Tres Mil Cuarenta y Seis con 11/100 (\$3.046,11).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°009/2022

VISTO:

El Expediente N°2676/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. HUGO CORREA, DNI N°41.654.723;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°2143 y la autorización para suscripción de un nuevo convenio;

Que la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2143 corresponde a un convenio por faltas de un importe de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 30/100 (\$18.636,30) e informa la existencia de una falta de tránsito del año 2021 y por carnet de conductor;

Que el Contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por Ordenanza N°3262/2020;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2143, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se registrará por lo normado en el Artículo 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el Contribuyente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2143, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se registrará por lo normado en el Artículo 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el Contribuyente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°010/2022

VISTO:

El Expediente N°2764/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. PABLO REYNOSO;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°2178 y la autorización para suscripción de un nuevo convenio;

Que la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2178 corresponde a un convenio por faltas de un importe de Pesos Ocho Mil Cuarenta con 13/100 (\$8.040,13) y que de dicho convenio solo se canceló una cuota, lo que denota una clara reticencia al cumplimiento de sus obligaciones, configurándose esto como un antecedente negativo el administrado;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2178, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual no podrá superar las cuatro (4) cuotas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2178, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual no podrá superar las cuatro (4) cuotas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 05 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°011/2022

VISTO:

El Expediente N°2491/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por SITRAM, en nombre y representación de VIVIANA GRISELDA BARRAZA, DNI N°21.767.041, Legajo N°177;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/12/2021, formula reclamo sobre la liquidación de haberes mensuales, referidos al adicional por antigüedad;

Que refiere que la agente ingresó a trabajar bajo las ordenes de este Municipio en el mes de diciembre de 1999 a diciembre de 2003, es decir, cuatro (4) años conforme la certificación de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Obreros Municipales;

Que la Oficina de Personal informa que en el Legajo de la agente se encuentra dicha certificación de aportes por contraprestación de servicios;

Que, en razón de lo antes expuesto, y conforme lo dispuesto por el Artículo 51 del Anexo II de la Ley N°9286, la Dirección de Cobranzas y Asuntos RECOMIENDA: Hacer lugar al reclamo del SITRAM formulado en nombre y representación de la agente VIVIANA GRISELDA BARRAZA, DNI N°21.767.041, Legajo 177.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Hacer lugar al reclamo del SITRAM formulado en nombre y representación de la agente VIVIANA GRISELDA BARRAZA, DNI N°21.767.041, Legajo 177.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°012/2022

VISTO:

El Expediente N°2557/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. Margarita GRECCO, DNI N°4.844.416; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio, correspondiente al Panteón N°25, Sección 10, Fila 01, por los periodos anteriores al año 2016

Que la Oficina de Cementerio informa que, conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es el señor GRECCO RODOLFO;

Que la Oficina de Cómputos, informa que el Panteón descrito en el punto 1, tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: el Contribuyente N°282579V adeuda únicamente el mes de noviembre desde el año 2003 al año 2007 (\$941,35), en tanto el Contribuyente N°282580V, adeuda únicamente el mes de noviembre de los años 2008 a 2013, el Contribuyente N°282581V adeuda únicamente el mes de noviembre de los años 2014 – 2015 (\$1.543,80), y por último, el Contribuyente N°282582V, adeuda el mes de noviembre del año 2016 (\$665,80). El importe total a prescribir es de Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 11/100 (\$5.681,11);

Que cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa

de Cementerio para los Contribuyentes N°282579V, N°282580V, N°282581V y N°282582V, por la suma total de Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 11/100 (\$5.681,11), conforme detalle del punto 3 del considerando;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio para los Contribuyentes N°282579V, N°282580V, N°282581V y N°282582V, por la suma total de Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 11/100 (\$5.681,11), conforme detalle del punto 3 del considerando.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°013/2022

VISTO:

El desempeño llevado a cabo por la Agente Municipal Sandra Cristina TORRES, DNI N°21.767.002, Legajo N°546; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la variedad de prestaciones que efectúa en las instalaciones del Canil Municipal, como ser: colocación de vacunas antirrábicas, seguimiento y atención en la recuperación de los animales luego de las castraciones, además de la requerida diariamente en el refugio, se hace necesario reconocer y retribuir estas tareas;

Que, teniendo en cuenta la carga horaria, la atención y predisposición en el desarrollo de sus tareas, en virtud de que el Departamento Ejecutivo Municipal detenta la facultad indelegable de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los



empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756, artículo 41 inc. 9, por lo que, ante lo mencionado, éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Agente Municipal Sandra Cristina TORRES, DNI N°21.767.002, Legajo N°546, un adicional no remunerativo equivalente a Pesos Diez Mil (\$10.000), a partir del 01 de enero de 2022.

ARTICULO 2º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°014/2022

VISTO:

El Expediente N°2724/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por DANIEL EMILIANO CABRERA; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°2177 y la autorización para suscripción de un nuevo convenio;

Que la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2177 corresponde a un convenio por TGI, por un importe de Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Once con 12/100 (\$37.711,12) e informa la existencia de una deuda de TGI para el Contribuyente N°008304U, por la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 91/100 (\$22.247,91);

Que el Contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por Ordenanza N°3262/2020;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2177, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se regirá por lo normado en el Artículo 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el Contribuyente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2177, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se regirá por lo normado en el Artículo 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el Contribuyente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°015/2022

VISTO:

El Expediente N°45/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Ruben GARCIA, DNI N°17.460.142; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción de la Tasa de Cementerio, del nicho identificado de la siguiente manera: 1) 002 – C, Sección 10, Fila 03;



Que la Oficina de Cementerio informa que, conforme surge del Sistema TADESE, el responsable del pago y mantenimiento es el Sr. Ruben GARCIA;

Que la Oficina de Cómputos, informa que los nichos descriptos en el punto 1, tienen deuda a prescribir por dicho concepto conforme el detalle de deuda obrante a fs. 11/12, que identifica meses y años, por la suma total de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 47/100 (\$3.295,47);

Que cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de Tasa de Cementerio para los Contribuyentes N°281833V, N°281834V, N°281835V y N°281837V, por la suma total de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 47/100 (\$3.295,47), conforme detalle de fs. 11/12;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de Tasa de Cementerio para los Contribuyentes N°281833V, N°281834V, N°281835V y N°281837V, por la suma total de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 47/100 (\$3.295,47), conforme detalle de fs. 11/12.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°016/2022

VISTO:

El Expediente N°2415/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. RAUL ALFREDO MARTIN, DNI N°16.879.610; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Plan de Pavimento perteneciente al Contribuyente N°003105U;

Que la Oficina Técnica de Obras Públicas informa que de la inspección ocular efectuada en calle Santa Fe 655, entre Asamblea y Brown, se observa la inexistencia de pavimento o cordón cuneta y tiene mejorado, adjuntándose muestras fotográficas;

Que la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Santa Fe N°655, se encuentra a nombre de RAUL DOMINGO MARTIN, que no cumple con el Decreto N°065/2016, por adeudar cuotas de convenio importado del sistema anterior. Que respecto del convenio de TGIU vigente, el mismo se encuentra al día;

Que a fs. 12 vta. se solicitó que cumpla con el Decreto N°065/2016;

Que a fs. 13 el contribuyente adjunta constancia de pago por los periodos no prescriptos y a fs. 14 acredita ser heredero del Sr. RAUL DOMINGO MARTIN, por tanto esta petición resulta legítima;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, Contribuyente N°003105U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 a octubre de 2008, y desde julio de 2009 a marzo del año 2015, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 01/100 (\$35.135,01);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, Contribuyente N°003105U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 a octubre de 2008, y desde julio de 2009 a marzo del año 2015, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 01/100 (\$35.135,01).



ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°017/2022

VISTO:

El Expediente N°31/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. MARTIN STEFANICH, DNI N°20.233.195; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGIU del Contribuyente N°011519U, adjunta comprobante de pago por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 84/100 (\$16.634,84);

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Martín Stefanich;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente N°11519U se encuentra al día con el pago de la tasa, por tanto cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción sobre la deuda de TGIU al Contribuyente N°011519U, por los periodos comprendidos entre junio de 2012 y diciembre de 2016, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos con 96/100 (\$7.592,96);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción sobre la deuda de TGIU al Contribuyente N°011519U, por los periodos comprendidos entre junio de 2012 y diciembre de

2016, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos con 96/100 (\$7.592,96).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°018/2022

VISTO:

El Expediente N°48/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. SUSANA IBARRA, DNI N°6.500.512; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción de la Tasa de Cementerio, de los nichos identificados de la siguiente manera: 1) 0198N; 2) 0253N; 3) 0254N;

Que la Oficina de Cementerio informa que, conforme surge del Sistema TADESE, el responsable del pago y mantenimiento es la Sra. SUSANA IBARRA;

Que en cuanto a los restos depositados se corresponden a 0198N, Sección 07, Fila C, a Pedro IBARRA, el 0253N, Sección 07, Fila C a Elvira Apendino, y el 0254N, Sección 07, Fila C a Luis Apendino;

Que la Oficina de Cómputos informa que los nichos descriptos en el punto 1 tienen deuda a prescribir por dicho concepto conforme el detalle de deuda obrante a fs. 13/15, que identifica meses y años, por la suma total de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 57/100 (\$12.492,57)

Que cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio para los Contribuyentes N°271349V, 271350V, 271351V, 271352V, 271637V, 276138V, 276140V, 276141V, 276151V, 276152V, 276153V, 276154V, por la suma total de Pesos Doce Mil Cuatrocientos



Noventa y Dos con 57/100 (\$12.492,57), conforme detalle del punto 4 del considerando;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio para los Contribuyentes N°271349V, 271350V, 271351V, 271352V, 271637V, 276138V, 276140V, 276141V, 276151V, 276152V, 276153V, 276154V, por la suma total de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 57/100 (\$12.492,57), conforme detalle del punto 4 del considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°019/2022

VISTO:

El Expediente N°1267/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el agente municipal Sr. MARCELO BIANCHINI, DNI N°27.419.908; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar el reconocimiento de la antigüedad y las diferencias salariales correspondientes a la categoría 22 desde el mes de mayo de 2016, el cual se hizo cargo de la Oficina, habiéndose emitido Decreto N°092/2018, fecha en que le asignaron la subrogancia;

Que conforme obra en el Legajo de Personal N°338, su designación se materializó mediante Decreto N°018/2013, el cual se designó al agente municipal para subrogar el cargo de "Sub Jefe del Departamento de Contaduría Municipal", categoría 20, conforme Artículo 10 Inc. C) de la Ley Provincial N°9286, Ordenanza Municipal N°1525/84 (EEMP);

Que por el Decreto N°092/2018, se lo designó al mismo para subrogar el cargo de Director de Contaduría Municipal, categoría 22, en los términos del Artículo 56 de la Ley N°9286. El mismo dispone que el agente cesa la subrogancia en el cargo de Sub Jefe del Departamento de Contaduría Municipal al Agente Marcelo Bianchini a partir del 01 de junio de 2018;

Que a fs. 5 obra informe del Jefe de la Oficina de Personal en el cual informa que en el Legajo del Agente Bianchini se encuentran los Decretos de designación N°18/2013 "Sub Jefe del Departamento de Contaduría Municipal", coincidiendo remuneraciones conforme lo decretado desde el periodo 03/2013 a 05/2018, posteriormente se liquidó conforme Decreto N°92/2018 periodo 06/2018 a la fecha;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición del Agente Municipal Sr. MARCELO BIANCHINI, DNI N°27.419.908, Legajo N°338.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°020/2022

VISTO:

El Expediente N°92/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por FLORENTINO PEREZ, DNI N°12.179.534; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°2892 y la autorización para suscripción de uno nuevo;

Que la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2892 corresponde a un convenio por faltas por un importe de Pesos Diez Mil con 10/100 (\$10.000,10), con más dos faltas de tránsito y dos



carnet de conducir, lo que hace una suma total y definitiva de Pesos Veintinueve Mil Cincuenta y Siete con 02/100 (\$29.057,02);

Que el Contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2892, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se regirá por lo normado en el Artículo 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del Convenio N°2892, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se regirá por lo normado en el Artículo 2 Inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°021/2022

VISTO:

El Expediente N°2646/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por FLORENCIA LAFON; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada, en su carácter de titular del Espacio Cultural Leemos

Más, radica en solicitar cooperación para la realización de una Feria de cómic, manga e historieta a realizarse en Rufino los días 11,12 y 13 de febrero de 2022;

Que la peticionante adjunta un resumen del proyecto que fuera presentado ante el Ministerio de Cultura de la Nación, en el marco del Programa de Apoyo a Ferias Segundo Llamado;

Que la Dirección de Cultura y Comunicación sugiere cubrir el costo de traslado de editores de otras localidades que participarán de la feria;

Que el presupuesto sugerido es de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000);

Que, asimismo, se les facilitarán seis (6) mesas con caballete y se aportará personal del Área de Tránsito para el control del mismo;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgándose por única vez un subsidio cultural equivalente a Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000), destinado a cubrir el costo del traslado de editores de otras localidades hacia la Feria de cómic, manga e historieta a realizarse en Rufino los días 11,12 y 13 de febrero de 2022.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°022/2022

VISTO:

El Sumario Administrativo N°036/2020, caratulado: "BALMACEDA, CARLOS ALBERTO s/ SUMARIO ADMINISTRATIVO", seguido al Agente CARLOS ALBERTO BALMACEDA, DNI N°24.918.183, Legajo del Registro de Personal N°854, y venidos a despacho para resolver respecto del Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 11 de enero de 2021; y



CONSIDERANDO:

Que el agente en fecha 19 de marzo de 2021, interpuso Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio contra la Resolución de fecha 11 de enero de 2021, por la que se rechazó la recusación del instructor sumariante, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2020 y se concedió el Recurso de Apelación;

Que la concesión de dicho recurso fue notificado en tiempo y forma, conforme cédulas de notificación que obran agregadas a fs. 194/195 de autos;

Que el agente expresa sus agravios en fecha 29 de junio de 2021 y obran agregados a fs. 197/204;

Que, adentrándonos al análisis de sus fundamentos, en **PRIMER TÉRMINO**, se agravia al considerar que no pudo el instructor sumarial resolver el planteo de recusación, en virtud de estar dirigido hacia su persona, adoleciendo en consecuencia y según su criterio el acto del vicio de incompetencia, indicando, además, que tal función le correspondería al fiscal municipal;

Que, cabe aquí recordar, que **NO se hizo lugar a la recusación**, por haber sido presentada en modo extemporáneo, en este sentido la normativa es clara, y la cito seguidamente: "Artículo 72 – La recusación debe formularse por el imputado antes de prestar declaraciones o durante ellas, expresando las causas en que se funda. Pasada esa oportunidad se puede ejercer ese derecho durante la tramitación del sumario si la causa es sobreviniente o se deduce bajo juramento de haber llegado recién a su conocimiento. Artículo 73 – No se admiten recusaciones presentadas fuera de las oportunidades previstas en el artículo anterior o cuando no se mencionen las causas que la motivan y no se indiquen las pruebas en que se fundamenta el pedido, pudiendo solicitarse un plazo de dos (2) días para la presentación de ésta";

Que, en el caso que nos convoca, las causales invocadas por el sumariado no fueron sobrevinientes, por lo cual la oportunidad para plantear la recusación intentada debió interponerse al momento de prestar declaración indagatoria en fecha 4 de noviembre de 2020, acto al que asistió acompañado del Dr. Javier Andrés Giménez y en el

cual no hizo mención a causa legal alguna de recusación;

Que, como **SEGUNDO AGRAVIO**, expresa que el instructor al resolver nunca explicó en qué calidad acompañaba a la Sra. Córdoba al momento de efectuar la denuncia en sede penal, y aquí me remito a la fundamentación del primer argumento;

Que como **TERCER, CUARTO Y QUINTO AGRAVIO**, el agraviante considera que el instructor sumarial no consideró probada la causal de recusación, y refiere que entre la Sra. Córdoba y el Dr. Da Silveira, existía un vínculo de grado e intensidad tal que llevó a la denunciante a dejarlo plasmado en el acta labrada en el MPA;

Que, por cuestiones de conexidad y economía procesal, trataré aquí los tres agravios en conjunto. De las constancias, sólo surge una única expresión, reitero, única y aislada de la Sra. Córdoba que mal puede probar una relación o vínculo de amistad entre ella y el sumariante;

Que, por su parte, el agraviante, nada ha aportado a la causa a fin de demostrar tal vínculo o relación, que para ser causal de recusación válida, debería ser previa, sostenida en tiempo y pública. No existen testimonios que den cuenta de dicha relación, no hay fotos que muestren a ambos en ocasión de un encuentro de índole personal, no hay agregado por parte del agraviante algún otro elemento, como podría ser un mandato, un contrato, algún instrumento que los vincule más allá de este sumario, por tanto, entiendo que dichas argumentaciones carecen de sustento;

QUINTO AGRAVIO: volviendo el agraviante sobre aspectos ya manifestados, insiste que en función de entender que existiría una relación de amistad, ello conllevaría la pérdida de objetividad, imparcialidad, neutralidad y equidistancia;

Que, para que la recusación prospere, el interés en la causa debe ser capaz de generar una cuestión relacionada con la imparcialidad, y esta sólo se configura cuando el sumariante se encuentra en situación de aprovechar o sufrir las consecuencias de la resolución del sumario. Siguiendo con esta línea de análisis, este interés puede ser económico o moral; directo o indirecto. Y en el caso en estudio, tampoco el agraviante logró demostrar el supuesto provecho o interés que



obtendría el sumariante posteriormente, y como consecuencia de la instrucción de este sumario;

SEXTO AGRAVIO: se refiere a que el instructor actuó con parcialidad, antes y después de planteada la recusación, en razón de haber mencionado la normativa aplicable al caso;

Que, refiere que el sumariante, luego de acompañar a la empleada municipal a efectuar la denuncia, se encargó de confeccionar y suscribir la instrucción del sumario y que en ocasión de llevarse a cabo la audiencia del Artículo 83, el instructor mencionó la norma atribuible, aquí es dable destacar que la calificación que realizó el sumariante fue "prima facie", es decir, da a entender la apariencia de una situación o de un derecho, pero sin prejuzgar el asunto;

Que, sumado a ello, la normativa aplicable al caso, Artículo 84 de la Ley N°9286, impone el deber de poner en conocimiento del mismo del agente sumariado. "En dicho acto deberán hacerse saber los hechos y las faltas que se le atribuyen, lo que implica una exposición metódica de los hechos y cuál es la participación que se atribuye y su calificación legal (...) – (Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Gabriel Ventura, Año 2015, pág. 447);

SÉPTIMO AGRAVIO: que atento ser el sumario entre dos empleados del municipio, éste alega que no existió entre el sumariante la necesaria equidistancia entre el denunciante y el denunciado, vuelve a plantear la idea de la parcialidad. Sobre esto, me remito a lo ya expresado, por una cuestión de celeridad y economía procesal;

OCTAVO Y NOVENO AGRAVIO: Aquí el agravante vuelve a reforzar la idea de que el sumariante actuó erróneamente al rechazar la recusación planteada por éste por tenerla por extemporánea, dado que la misma debió presentarse en ocasión de la declaración indagatoria en fecha 4 de noviembre de 2020 y vierte los fundamentos del Dr. Da Silveira.

Que, sobre el final de sus argumentos, refiere que no critica la condición de Da Silveira como funcionario y, en consecuencia, de las tareas que éste desarrolle en tal sentido, sino que vuelve sobre la idea de que el sumariante tendría una relación que excede el marco laboral;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto contra Resolución de fecha 11 de enero de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y continúe su trámite según su estado.

Rufino, 27 de ENERO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	73,240,044.81
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	70,920,737.07
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	33,743,527.80
11.1.1.0.00.000	Tributarios	26,202,948.87
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	26,070,687.73
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	6,458,328.25
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,926,249.13
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	3,531,374.42
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	704.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	5,875,383.37
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,084,593.41
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	4,790,789.96
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	923,161.28
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	874,299.92
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	663,983.62
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	176,250.62
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	58,757.33
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	377,765.67
11.1.1.1.06.005	Aplicacion de productos Fitosanitarios	51,210.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	279,400.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	140,296.91
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	300.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	7,200.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,800.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	21,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	40,021.59
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	18,050.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	33,227.13
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	1,200.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	13,348.19
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	2,150.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	6,688,747.41
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	18,787.02
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	338,431.22
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	852,372.94
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	602,839.59
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	267,040.64
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	1,493,624.27
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	613,004.54
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	880,619.73
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	593,991.29
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	593,991.29
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	132,261.14
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	10,315.64
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	66,875.57
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	55,069.93
11.1.2.0.00.000	No tributarios	7,540,578.93
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	366,950.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	3,085,979.71
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	6,100.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	1,200.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	122,902.32
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	226,322.49
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	207,823.84
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	18,498.65
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	28,554.59
11.1.2.0.21.000	Intereses	3,702,569.82
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	37,177,209.27
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	19,562,776.60
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	17,614,432.67
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	10,978,658.07
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,780,383.00
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,618,550.91
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	236,840.69



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	177,723.22
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	177,723.22
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	175,953.22
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	1,770.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	2,141,584.52
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	2,141,584.52
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	64,400.00
13.1.0.0.04.000	Otros	2,077,184.52
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	2,008,784.52
13.1.0.0.04.007	Otros Programas Especiales (Punto Violeta)	68,400.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 73,240,044.81



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	30,370,189.38
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	18,839,546.10
21.1.0.0.00.000	De operación	18,839,546.10
21.1.1.0.00.000	Personal	6,489,229.07
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	1,990,133.85
21.1.1.0.03.000	Contratado	269,911.00
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	372,307.10
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,425,838.45
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,829,230.27
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	400,461.61
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	201,346.79
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	5,493,261.51
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	41,952.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	4,370.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	1,754,074.79
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	23,493.80
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	198,250.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	182,012.64
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	206,365.84
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	744,922.01
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	85,469.99
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	114,100.00
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	126,625.86
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	133,814.09
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	14,026.50
21.1.2.0.15.000	Servicios Profesionales	698,438.16
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	96,750.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	128,177.91
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	9,384.60
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	180,480.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	3,700.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	55,825.45
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	88,168.54
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	87,590.24
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	12,030.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	9,113.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	56,778.05
21.1.2.0.33.000	Eventos	46,400.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	181,045.01
21.1.2.0.36.000	Contratistas	189,352.00
21.1.2.0.37.000	IVA	20,551.03
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	5,775,357.89
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	106,178.43
21.1.4.0.02.002	Guardería	51,125.70
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	29,152.73
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	25,900.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	271,320.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	1,913,917.99
21.1.4.0.05.001	Samco	484,782.68
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	393,887.28
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	883,374.87
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	78,157.48
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo FID	73,715.68
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	3,483,941.47
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	291,839.47
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	70,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,706,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	1,241,292.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	137,010.00
21.1.4.0.07.008	Concejo de Seguridad Proyectos Especiales	37,800.00
21.1.5.0.00.000	Gatos Directos Desarrollo Social	1,062,451.05
21.1.5.0.01.000	Comestibles	191,874.27



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.02.000	Subsidios	130,629.00
21.1.5.0.02.001	Sociales	130,629.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	0.00
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	19,635.20
21.1.5.0.04.007	Refugio	19,635.20
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	720,312.58
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	11,336,426.33
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	11,336,426.33
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	3,023,902.18
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	2,889,957.72
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	2,153,129.42
22.1.1.0.01.003	Otros	736,828.30
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	133,944.46
22.1.1.0.02.001	Moblajes	39,469.86
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	10,150.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	84,324.60
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	8,312,524.15
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	13,674.00
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	196,065.71
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	71,575.93
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	858,337.77
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	39,620.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	4,858,249.36
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	79,900.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	59,400.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	57,750.00
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	7,630.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	565,509.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	241.50
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	241.50
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	1,504,570.88
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	194,216.95
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	194,216.95
TOTAL EGRESOS		\$ 30,370,189.38